



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1696**  
Proceso : Pertenencia – Ordinario  
Demandante (s) : María del Rosario Vargas Torres  
Demandado (s) : Jaime Peláez López  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2015-00165-00**

La Unión Valle, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia de fijación visible a folio 140 vto., y como quiera que han pasado quince días, contados a partir de la expiración del edicto (12 de julio de 2020), y no se hicieron presentes las personas indeterminados que se crean con derecho sobre el bien objeto de la presente Litis; el emplazamiento se entiende surtido respecto de dichas personas, por manera que esta oficina judicial procederá a designar curador *ad litem*, de conformidad con el CPC, Núm. 8 art. 407.

Ahora bien, y teniendo en cuenta que, en providencia No. 1126 del 10 de julio de 220 se designó curador *ad litem* a fin de que se surtiera la notificación del demandado señor Jaime Peláez López, por economía procesal, se designará en calidad de curador *ad litem* de las personas indeterminadas al abogado Gustavo Muriel Gálvez, quien aceptó el cargo y se notificó del mismo el 01 de septiembre del cursante.

Sin más consideraciones, el juzgado,

### Resuelve:

**Primero:** Designar en calidad de curador *ad litem* de las personas indeterminadas, al abogado Gustavo Muriel Gálvez, por las razones *ut supra*. Librar la comunicación respectiva.

**Segundo:** Advertir que será notificado del auto admisorio el primero de los profesionales que comparezca al juzgado, previa aceptación de la designación.

**Tercero:** Fijar como gastos de curaduría la suma de \$200.000 pagaderos en la forma y términos del Art. 9 inciso 2º literal a) del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

**JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO**

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 111, de hoy 28 de julio de 2020.</p> <p>La secretaria,</p> <p>_____ <b>LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA</b></p>
---